

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 11 de Junio de 1890.*)

Seccion cuarta.

Núm. 993.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Tiene conocimiento este Gobierno de que varios pueblos del partido judicial de Mota del Marqués, adeudan á éste, cantidades por gastos carcelarios del presupuesto corriente y anteriores, sin que á pesar de las distintas comunicaciones que ha dirigido á los Alcaldes el de la cabeza de partido, hayan sido satisfechas dichas cantidades; y en su consecuencia, le acordado señalar el plazo de quince días contados desde la publicación de esta Circular,

para que se hagan efectivas las sumas que por tal concepto tienen en descubierto, pues de lo contrario se expedirán Comisionados de apremio contra los morosos.

Valladolid 11 de Junio de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Ivila.

Num. 984.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior, la Direccion general del ramo ha sido autorizada por Real orden de 14 de Mayo último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 16 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato, se reciban por esta Delegacion los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, y 2 por 100 amortizable exterior, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas de Corporaciones Civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pú-

blica, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, para lo cual se tendrá presente las observaciones siguientes:

1.^a La presentación de cupones se efectuará con una sola factura igual al modelo circulado por la Dirección general de la Deuda, entregándose á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen; el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.^a Las inscripciones se presentarán con dos carpetas impresas iguales también al modelo circulado por el expresado Centro Directivo, entregándose en el acto al presentador el resguardo talonario que contiene una de las facturas, cuyo importe les será satisfecho por las Dependencias de dicho Establecimiento con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique, y recogiendo los interesados las inscripciones, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos que acrediten la personalidad presentados al cobro; previniéndose que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando la oficina receptora las que carezcan de este requisito.

3.^a Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10, de la Ley el Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los tenedores de los referidos efectos de la Deuda.

Valladolid 6 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, *Mariano G. Puig Samper*.

NUM. 954.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Tejeriego.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa,

correspondientes al ejercicio de 1888 á 1889, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular por escrito las reclamaciones que contra las mismas creyeren justas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Castrillo Tejeriego 29 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Cortijo.—El Secretario, Lorenzo de Miguel.

NUM. 987.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

A petición hecha por el señor Visitador especial de Ganadería y Cañadas de esta provincia, y cumpliendo lo dispuesto por el señor Gobernador civil de la misma, en Circular de ocho de Abril último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 80, de diez del mismo mes, se ha acordado proceder á la inspección, deslinde y amojonamiento de las cañadas de este término municipal, cuyas operaciones darán principio por la raya de Fuentes de Duero el día 15 del corriente mes á las ocho de su mañana y en los siguientes que fueren necesarios hasta su terminación, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de tres de Marzo de 1877.

Lo que se hace público cumpliendo con el artículo sesenta y nueve del citado Reglamento, á fin de que se sirvan asistir los dueños de las fincas colindantes á dichas servidumbres, y hacer en el acto las reclamaciones que estimen procedentes.

Tudela de Duero 9 de Junio de 1890.—El Alcalde accidental, Hilario Vazquez.

Seccion quinta.

NÚM. 991.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Urbano Gimenez García, de la cantidad de quinientas cinco pesetas, é intereses que le adeudan D. Gordiano de Ara de la Red, D. Anto-

3.º Que una vez verificado el derribo del edificio que constituye el citado Hospital, de su solar se formen las parcelas que se considere convenientes para que, con toda urgencia se proceda á la venta de ellas en pública subasta y en la forma prevenida por la legislacion vigente.

Palacio de la Diputacion provincial á 1.º de Abril de 1890.—Luis Alonso Martin.—Atanasio Bachiller.»

Tomada en consideracion el Sr. Pardo manifiesta que tiene noticia de una persona que se interesaría en una 3.ª subasta del Hospital viejo si se indicara el tipo de 210.000 pesetas y cree debe tenerse esta manifestacion en cuenta antes de aprobarse la proposicion.

El Sr. Gonzalez opina por que se nombre una Comision que estudie este asunto.

El Sr. Calvo y Cacho cree que el Arquitecto en vista de lo manifestado por el Sr. Pardo debe informar tanto respecto de la proposicion cuanto de la indicacion hecha de 3.ª subasta.

El Sr. Bachiller opina en el mismo sentido.

El Sr. Sanchez manifiesta que hay un acuerdo de la Diputacion si no hubiera habido licitadores en las dos primeras subastas del edificio para construir uno de nueva planta que sirva para todas las dependencias civiles administrativas encontrándose haciendo estudios sobre este particular el Arquitecto.

El Sr. A. Martin objeta que en este caso proposicion é indicacion del Sr. Pardo deben pasar á informe de este funcionario para que con el que estudia referente al acuerdo de la Diputacion emita uno completo y con urgencia para resolver.

La Diputacion por unanimidad así lo acordó.

Se dió lectura á la siguiente:

«A la Excma. Diputacion provincial.—Los Diputados que suscriben proponen á la Excelentísima Diputacion que acuerde la reduccion de un 25 por 100 en el presupuesto de gastos de la misma á fin de poner en armonia los gastos de la Diputacion con el estado precario del pais y en especial el de esta provincia.»

Palacio de la Diputacion 1.º de Abril de 1890.—Ramon Pardo.—N. de la Cuesta.—Pedro Alvarez.»

Tomada en consideracion el Sr. Collantes, la apoyó en el sentido de que para remediar el angustioso estado económico de la provincia procede rebajar en un 25 por 100 el presupuesto de gastos de la provincia.

El Sr. A. Martin expone que de aceptarse la proposicion, el beneficio solo tiene que comprender los gastos voluntarios y entonces únicamente habrá para sostener malamente los establecimientos benéficos. Que debe dejarse á la Comision de presupuestos el hacer las economias posibles y racionales.

El Sr. Calvo y Cacho opina que puede rebajarse ese 25 por 100 pero únicamente en el repartimiento provincial.

Y de conformidad con tratar de este particular en la Comision, fué retirada la proposicion.

El Sr. Calvo y Cacho pidió una nota de los pueblos que han aceptado moratoria para el pago de sus atrasos; cuánto debían estos á la Diputacion y á cuanto asciende el 4 por 100 que deben satisfacer; asimismo otra comprensiva de á lo que asciende la nueva serie de títulos de la Deuda provincial.

Se acordó que se comuniqué á la Contaduría y se presente á la Mesa.

Se dió lectura de los acuerdos tomados por la Comision provincial con el carácter de urgentes desde 1.º de Noviembre último y se acordó quedaran 24 horas sobre la Mesa.

Se dió lectura al proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1890-91 y se acordó pasarle á la Comision para su estudio.

Y pasadas las horas de Reglamento señalando para la sesion inmediata los asuntos pendientes se levantó la de este día. Eran las seis de la tarde.—El Presidente, José de Gardoqui.—El Vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El Vocal Secretario (habilitado,) Manuel P. Minayo.

Sesion del 2 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARDOQUI.

Señores: Presidente, Gardoqui; Secretarios: Lorenzo, P. Minayo (habilitado); Moyano, Clemente, Collantes, Calvo y Cacho, Diez y Diez, La Torre, Gonzalez, Sanchez, Cuesta, Sanz, A. Martin, Luengo.

Abierta á la dos de la tarde y leida el acta de la anterior,

El Sr. Pardo pidió constara que si se retiró la proposicion de que se ha dado lectura referente á rebaja del 25 por 100 en el presupuesto de gastos fué porque el Sr. Calvo y Cacho se hacía eco de proponer el medio de que ésta economía se podía hacer y la propondría en el repartimiento provincial.

El Sr. Calvo y Cacho que conste que lo que ha significado en este particular lo propondrá prácticamente.

El Sr. A. Martín que conste que en la reseña que se hace de una carta en el expediente de elecciones del distrito de Peñafiel, se consigna en el membrete de Vicepresidencia de la Comision la frase de *particular*.

Y con estas aclaraciones fué aprobada el acta.

El Sr. Moyano expone que en las sesiones del período semestral anterior se tomó un acuerdo para que se percibieran estancias por el ingreso en el Hospital de las matriculadas en higiene, puesto que el Ayuntamiento de la capital percibía la matrícula según reciente disposicion. Que este acuerdo fué suspendido por el Sr. Gobernador y la Corporacion recurrió en alzada, que la resolucion aún no ha tenido lugar y dentro del art. 85 y del 86 de la Ley provincial era valedero el acuerdo tomado por no haber recaído resolucion en tiempo legal. Que se había encomendado la ejecucion del acuerdo tomado á la Comision provincial y preguntaba si se había llevado á efecto.

El Sr. P. Minayo manifiesta que hasta ahora él no tiene conocimiento de este encargo.

El Sr. Moyano hace observar que en las sesiones de Noviembre último se encargó este asunto á la referida Comision y como hayan trascurrido 100 días sin recaer solucion á la alzada, en cumplimiento de la ley era firme el acuerdo y se estaba en el caso de ejecutarle.

El Sr. P. Minayo hace ver que cuando el Sr. Moyano era de la Comision provincial ya había trascurrido el plazo de ley para ejecutar el acuerdo de referencia y si no se ha hecho ignora la causa.

Despues de varias rectificaciones se acordó

ejecutar el acuerdo de referencia y que la Comision provincial se encargue de ello.

Se acordó el ingreso de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia presentados en este día de conformidad con lo informado por el Negociado.

Dióse cuenta de una exposicion del Capellan del Hospital suplicando el nombramiento de otro Capellan que pueda auxiliarle en su trabajo y se acordó no haber lugar por creer que es suficiente dada la penuria de los fondos provinciales con el que hoy ejerce su ministerio en el Establecimiento.

Se dió cuenta de otra de doña Vicenta de Zabalo, viuda del Administrador del Manicomio Sr. Castaños, pidiendo una pension vitalicia y en atencion al estado precario por que atraviesa la provincia fué denegada.

Se acordó pasar á informe de la Contaduría una cuenta de reparaciones hechas por administracion en el puente de Cogeces de Iscar.

Se dió cuenta de otra del Sr. D. Juan Ortega y Rubio adjuntando los trabajos que tiene hechos referentes á la historia de la provincia y reclamando el apoyo moral de la Diputacion para continuar la obra, y cuando se halle terminada, que la Diputacion acuerde lo conveniente para su publicacion ó le autorice para publicarla por su cuenta, ora de una sola vez ó paulatinamente en la *Ilustracion Española y Americana* ó en alguna Biblioteca ó Revista importante.

El Sr. Bachiller pidió la palabra para manifestar que había examinado parte de los trabajos presentados y no podía menos de exponer que honran al autor, á la Corporacion y á la provincia. Que en su virtud debía prestarse al Sr. Cronista el apoyo que solicitaba y consignar el agrado con que se ha visto el trabajo á que alude, sin perjuicio de que cuando sea oportunidad se trate de los medios de darle publicidad.

El Sr. Calvo y Cacho hace ver cómo el trabajo presentado por el Sr. Ortega y Rubio dará celebridad á la Diputacion y á la provincia, entendiendo que se está en el caso vista la comunicacion de que se ha dado lectura de consignar en el presupuesto una partida que subvencione los viajes que el autor aun tenga que hacer para darle por terminado, sin perjuicio de acordar en su día respecto á la publicacion de la obra.

El Sr. A. Martín observa que fuera del apoyo moral que el Cronista reclama nada puede subvencionarse para terminar la obra, porque ya en el periodo anterior se acordó no consignar más cantidades para la consecucion del trabajo, estimando que debe tenerse en cuenta el acuerdo de referencia.

El Sr. Moyano hace uso de la palabra para asociarse á lo manifestado por el Sr. Calvo y Cacho. Que teniendo en cuenta la importancia de la obra y la personalísima distincion del autor, así como la grandiosidad del pensamiento apadrinado por la Corporacion, á fin de que termine el trabajo emprendido, con aquella alteza que le distingue, proponía se consigne una cantidad para viajes al autor durante el periodo de ultimacion de ese momento histórico-literario.

El Sr. Calvo y Cacho manifiesta que el término que señala el autor á su grandioso trabajo es un año y por eso ha propuesto la indemnizacion de viajes.

El Sr. A. Martín rectifica en el sentido de que se tenga en cuenta el acuerdo tomado por la Diputacion para no subvenir con más cantidades á la confeccion de ese trabajo. Que respecto á la impresion de la obra cree que puede costar 4 ó 5.000 duros darla á la estampa, por los grabados que han de exhornarla, y en esta atencion reclama que sólo se preste al Sr. Cronista el apoyo moral que solicita.

El Sr. Bachiller hace observar que el señor Ortega y Rubio como persona de relevante mérito literario solo pretende la gloria de esta obra y la fama que sus altos méritos le conquistan, así que debe respetarse lo acordado por la Corporacion á que alude el señor A. Martín y no consignarse más subvenciones.

El Sr. Calvo y Cacho rectificó manifestando que el acuerdo tomado por la Diputacion nada tiene que ver con la proposicion verbal que se discute y propone que sin infringir aquel acuerdo se consigne una indemnizacion de 500 pesetas.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion si se consignaba ó no cantidad para gastos de viaje al Sr. Ortega y Rubio en tanto daba por terminada la obra y pedida la nominal así fué acordado por 9 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Cuesta, Moyano, Calvo y Cacho, Diez y Diez, La Torre, Pardo, Luengo, Sanchez, Sr. Presidente, total: 9.

Señores que dijeron *no*: Clemente, Collantes, Bachiller, A. Martín, Gonzalez, Sanz, P. Minayo, Lorenzo, total: 8.

Púsose á discusion qué cantidad había de consignarse.

El Sr. La Torre expuso que debía fijarse anualmente la de 500 pesetas ya significadas por el Sr. Calvo y Cacho.

El Sr. A. Martín hace observar que con 100 pesetas habría suficiente.

El Sr. Moyano para armonizar opiniones propone que se consignent 300 pesetas.

Y para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo se suspendió la sesion por cinco minutos.

Abierta trascurridos unos diez, el Sr. Bachiller propuso como transaccion la cantidad de 250 pesetas.

El Sr. Pardo manifestó su deseo de que constara que al votar en favor de la indemnizacion al Sr. Ortega y Rubio, ha tenido en cuenta su alta personalidad como entidad histórico-literaria y pareciéndole poco decoroso fijar cantidad para viajes opinaba que del capítulo de imprevistos se abonaran las notas que dicho señor remitiera de los gastos que ocasionaran sus salidas.

El Sr. Bachiller manifiesta que la cantidad que ha manifestado parece ser el pensamiento que denomina en la Corporacion y propone se acepte la cantidad de 250 pesetas anuales.

Declarado el punto suficientemente discutido así se acordó.

Y como fueran pasadas las horas de Reglamento, se levantó la sesion señalando los asuntos pendientes para la inmediata del sábado próximo á la una y media de la tarde. Erañ las cinco de la de este día.—El Presidente, José de Gardoqui.—El vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El vocal Secretario (habilitado.) Manuel P. Minayo.

Sesion del 5 de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARDOQUI.

Señores: Presidente, Gardoqui; Secretarios: Lorenzo, P. Minayo (habilitado), Collan-

tes, Gonzalez, Clemente, A. Martin, Bachiller, Pardo, Sanchez, Moyano, La Torre, Calvo y Cacho, Luengo, Bayon, Cuesta.

Abierta á las dos de la tarde y leida el acta de la anterior

El Sr. Calvo y Cacho pidió la palabra para manifestar que habiendo oido la rectificacion que del acta anterior se hace en la que acaba de darse lectura á excitacion del Sr. Pardo espera que conste en la de hoy que si se retiró aquella proposicion fué porque así lo consintió su autor no porque le impeliera el afirmar que se puede en el repartimiento llevar á cabo lo que proponía el Sr. Pardo que no justifica la forma y modo.

El Sr. Pardo manifiesta que retiró la proposicion porque el Sr. Calvo y Cacho manifestó tener medios con que llevar á cabo las economías objeto de la proposicion en el repartimiento provincial.

El Sr. Gonzalez expuso que deseaba se hiciera constar por omision, que al tratarse de la gratificacion que para subvenir á gastos de viajes al Sr. Ortega y Rubio con motivo de los estudios para terminar la Crónica de la provincia, propuso á la Presidencia que interviniera proponiendo cantidad al objeto.

Y con estas aclaraciones fué aprobada el acta.

Se dió cuenta del ingreso de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia y de conformidad con el Negociado fueron despachados.

Dióse cuenta de una exposicion de D. Juan José de la Muela, médico especialista en las enfermedades cancerosas, manifestando se le autorice para una clínica en el Hospital durante el mes de Mayo y Junio próximos, comprensiva de ocho camas, poniendo de su parte la medicacion y sin retribucion alguna, en beneficio de los pobres.

El Sr. Bachiller entiende que este permiso debe otorgarse siempre que se invite al Decanato de la Facultad de Medicina para que nombre una Comision técnica que estudie los resultados de los medios terapéuticos de que se valga este Profesor.

El Sr. Calvo y Cacho de conformidad con lo expuesto, estima que la clínica debe formarse con los hijos de la provincia puesto que

segun se dice ésta es la más abonada para el desarrollo de semejantes enfermedades.

El Sr. Moyano abundando en las manifestaciones de los señores Calvo y Cacho y Bachiller, opina por que este Sr. Diputado y el Sr. Diez y Diez formen parte á nombre de la Diputacion de aquella Comision técnica.

El Sr. Bachiller manifiesta que no rehuye el encargo, pero siempre que una Comision técnica estudie el tratamiento y los resultados é informe á su debido tiempo.

Con algunas rectificaciones se acordó acceder á la pretension pero que la clínica se forme con enfermos naturales ó vecinos de la provincia, siendo inspeccionada por una Comision técnica que designará el Decano de la Facultad de Medicina á la que se asociarán los señores Diputados Bachiller y Moyano informando en su día del tratamiento y resultados.

Se dió cuenta de otra exposicion de los Sobrestantes de carreteras provinciales pidiendo aumento de sueldo.

El Sr. Pardo pidió la supresion de estos funcionarios que no llevan seis meses de ejercicio y ya les parece poco el sueldo que disfrutan.

El Sr. Bachiller opina que la instancia debe pasar á la Comision de peticiones.

El Sr. Calvo y Cacho entiende que antes debe pasar á informe del Jefe de la Seccion.

El Sr. Sanchez pide que se resuelva en el acto respecto de la referida peticion.

Y discutido brevemente se acordó no procede acceder á lo que solicitan los exponentes.

Se dió lectura al siguiente dictamen:

«A la Excm. Diputacion provincial.—La Comision permanente de actas ha examinado con el detenimiento necesario, la referente á la eleccion parcial de un Diputado por el distrito de Peñafiel y Valoria la Buena; y no resultando protestas ni reclamaciones que afecten esencialmente á la validez de dicha eleccion, proponen sea aprobada la referida acta y admitido D. Victor Teijon y Rodriguez, como Diputado provincial por el mencionado distrito.

Palacio de la Diputacion 5 de Abril de 1890.—Ramon Pardo.—García Lorenzo Montalvo.—Manuel P. Minayo.—Victoriano Gonzalez.»

Y de conformidad con el Reglamento que

nio de la Red y D. Luis Pagola Malfaz, vecinos de Cabezon, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitres del actual á los doce en punto de su mañana, los bienes siguientes:

Pesetas.

- 1.º Un macho de cuatro años llamado Voluntario, tasado en. 325
- 2.º Otro macho de ocho años, de siete cuartas llamado Artillero, tasado en. 150
- 3.º Una mula llamada Provincialna, de edad cerrada, tasada en. 75
- 4.º Un carro de violin á medio uso, tasado en. 160
- 5.º Una parejada ó arrees correspondientes á dicho carro, tasados en. 200
- 6.º Un carro de varas á medio uso, tasado en. 125
- 7.º Y los arrees correspondientes á dicho carro; para dos ganados, tasado en. 40

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que los bienes se hallarán en el día de la subasta á la puerta de este Juzgado para que puedan ser reconocidos por las personas que lo deseen.

Dado en Valladolid á siete de Junio de mil ochocientos noventa.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Talon núm. 771.

Núm. 994.

Don Joaquin Fernandez de Gamboa, Juez Comisario de la quiebra necesaria en que ha sido declarado D. José Picatoste.

Por el presente hago saber: Que el día catorce de los corrientes y sucesivos no feriados desde las diez de la mañana á las dos de la tarde y desde las tres de ésta hasta las siete de la misma, tendrá lugar en la planta baja de la casa número nueve de la calle de Zapico de esta Ciudad, la venta en pública subasta de las

existencias de géneros de tejidos ocupados al quebrado, sirviendo de tipo mínimo para aquella el precio marcado por el Sr. Comisario y el cual aparece del estado de su razon.

Dado en Valladolid á siete de Junio de mil ochocientos noventa.—Joaquín Fernandez de Gamboa.—Ante mi, Anastasio H. Almaraz.

Talon núm. 773.

Núm. 953.
FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID, 2.ª QUINCENA DE MAYO DE 1890.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qts. méts.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
17	D. Miguel Rodriguez.	Valladolid.	Harina de 1.ª para pan de hospital. Leña.	15'00 15'00	29'88 2'75	448'20 41'25
18	Luis Arcas.	Id.	Carbon cok	50'00	4'28	214'00

Valladolid 31 de Mayo de 1890.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Mayo de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	"	4	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
22	"	1	1	"	1	1	2	1	1	2	"	"	"	"	4
23	1	"	1	1	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
24	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
25	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
26	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
27	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
28	"	4	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
29	"	3	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
30	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
31	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
Total..	7	18	25	5	4	9	34	1	1	2	"	"	"	2	36

Valladolid 1.º de Junio de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martin*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Mayo de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vuidos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vuidas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	1	"	"	1	2
22	1	"	"	1	1	"	1	2	3
23	1	"	"	1	"	1	"	1	2
24	"	"	"	"	"	1	"	1	1
25	2	1	"	3	"	"	"	"	3
26	1	2	"	3	"	2	"	2	5
27	1	1	"	2	1	"	1	2	4
28	2	"	1	3	1	1	"	2	5
29	1	"	1	2	1	"	2	3	5
30	"	"	"	"	"	1	"	1	1
31	"	"	"	"	1	"	1	2	2
Totales...	10	4	2	16	6	5	6	17	33

Valladolid 1.º de Junio de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martin*.